

CASTELLANOS & Co.

ABOGADOS

Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo Industria y Turismo

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022471- -00007-0000

Fecha: 2008-09-11 14:13:27 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 16

Ref.: Expediente No. **04.022.471**

Solicitud de Patente PCT entrada fase nacional para: **COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTIDOTOS**

Solicitante: **BAYER CROPSCIENCE AG**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

LUIS PATIÑO LEIVA, mayor de edad, identificado y domiciliado como aparece al pie de mi firma, en atención a su oficio No. 8142 notificado el 20 de junio de 2008, atentamente me permito dar repuesta al mismo de la siguiente manera:

Descripción

Argumenta su Despacho:

" A pesar de la respuesta del solicitante, esta oficina insiste en que la descripción no cumplió con el requisito de divulgación completa al no haber evidenciado mediante ejemplos que el problema técnico se resolvió de manera cualitativamente diferente en comparación con lo ya conocido en el estado de la técnica.....esta oficina se permite citar el artículo 28 de la Decisión 486 en una forma un poco más amplia: la descripción de la invención.....una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de éstos ser pertinentes". En la descripción falta la mejor manera conocida para ejecutar o llevar a la práctica la invención utilizando ejemplos los cuales si eran pertinentes".

183

CASTELLANOS & Co.

ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Sobre este punto, remito al señor examinador a la página 19, línea 17 de la descripción donde se establece: "los siguientes ejemplos sirven para la explicación del invento". En dicho aparte se hace referencia a ejemplos de formulaciones herbicidas así como ejemplos biológicos. De hecho, en el aparte de ejemplos biológicos se establece la forma como la invención se lleva a la práctica:

"Antes del brote, invernadero

Semillas de plantas útiles se esparcen en macetas con un diámetro de 9 a 13 cm en tierra de légamo arenosa y se cubren con tierra. Los herbicidas formulados como concentrados emulsionables o agentes para espolvorear y los antídotos en forma de dispersiones o suspensiones o respectivamente emulsiones acuosas se aplican con una cantidad consumida de agua, convertida por cálculo, de 300 a 800 l/ha en diferentes dosificaciones sobre la superficie de la tierra cubriente. A continuación, las macetas para la cultivación ulterior de las plantas se mantienen en condiciones óptimas en un invernadero. La valoración óptica de los daños causados a plantas útiles y dañinas se efectúa 3-4 semanas después del tratamiento. Los resultados de los experimentos se recopilan en la tabla 3. En ella se indica la disminución en tanto por ciento del efecto fitotóxico de las combinaciones de herbicidas y antídotos conformes al invento frente a la utilización de herbicidas a solas"

En conclusión, la descripción si cumple con el artículo 28 de la Decisión 486 toda vez que la misma describe, como se mencionó anteriormente, la mejor forma de llevar a la práctica la invención mediante ejemplos de las formulaciones herbicidas utilizadas así como los ejemplos biológicos pertinentes que demuestran la disminución del efecto fitotóxico de las combinaciones herbicidas y antídotos de la invención".

Reivindicaciones

"En el nuevo capítulo reivindicatorio algunos de los significados de los símbolos empleados en la fórmula (II) no tienen ningún sentido...."

Con el fin de superar la anterior objeción, los significados de los símbolos de la fórmula (II) se han definido claramente.

"El agente herbicida no está plenamente definido porque la fórmula (I) involucra más de 20 compuestos diferentes que al mezclarse con el antídoto de fórmula (II) pueden comprender cientos de composiciones lo cual no tiene sustento en la descripción en la cual se han ensayado 15 composiciones...."

CASTELLANOS & Co.

A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

El agente herbicida de fórmula (I) está claramente definido en el nuevo capítulo reivindicatorio. Así mismo, el compuesto de fórmula (II) se ha restringido aún más de tal manera que la composición herbicida reivindicada se encuentra claramente definida y concisa. El nuevo pliego ha sido restringido a los ejemplos de la descripción.

"Al introducir otro herbicida adicional, la reivindicación 5 involucra una característica que ni siquiera se había mencionado en el objeto de la primera reivindicación...esto constituye una composición diferente de la reivindicada en la primera reivindicación..."

Con el fin de superar esta objeción, la reivindicación 5 ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, la objeción sobre dicha reivindicación debe tenerse como superada.

Unidad de Invención

"A pesar del requerimiento hecho por esta oficina en el que se involucraba una composición con dos tipos de compuestos (reivindicaciones 1 a 4) y otra composición con tres tipos de compuestos (reivindicaciones 5 y 6) el solicitante no ajustó el capítulo reivindicatorio..."

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones 5 y 6 se eliminaron, la objeción por unidad de invención debe tenerse como superada.

Novedad

"En el documento D1 ya se había divulgado la combinación de herbicidas cuya fórmula coincide con la fórmula I de la solicitud estudiada con antídotos cuya fórmula coincide con la fórmula II de la presente solicitud estudiada".

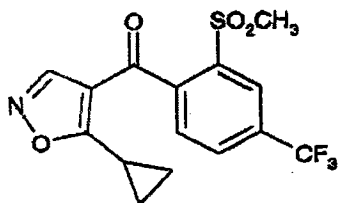
Con el fin de superar la novedad, podemos ver que el compuesto de fórmula (I) de la composición herbicida está debidamente especificado con sustituyentes claramente definidos a diferencia del compuesto de fórmula (I) del documento D1 que revela una fórmula general con infinidad de sustituyentes. Sobre este punto pongo de presente a su Despacho que según el Manual Andino de Patentes¹, una fórmula general NO destruye la novedad de un compuesto o un subgrupo de compuestos incluidos en ella. Por lo tanto, la composición herbicida de la presente invención es novedosa en vista de D1.

¹ Manual Andino de Patentes. Novedad en áreas específicas de la tecnología. Química. Pag. 70-71.

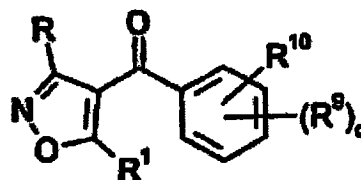
154
154

CASTELLANOS & Co.

A B O G A D O S
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA



(I)



Compuesto de la invención

Compuesto de D1

Nivel Inventivo

Con el fin de superar la objeción por nivel inventivo, me permito presentar a su Despacho los ensayos en los cuales se demuestra que las combinaciones de herbicida y antídoto de la presente invención presentan una elevada reducción de la fitotoxicidad en maíz en comparación al estado de la técnica, en particular, el documento D1. En efecto, los valores obtenidos para la presente invención se encuentran entre 50 %y 72 % en comparación a D1 donde se obtuvieron valores de tan solo 25 %. Solicito a su Despacho tener en cuenta los datos comparativos anexos a este memorial de acuerdo con lo estipulado en el Manual Andino de Patentes² según el cual:

"Ante una objeción por falta de nivel inventivo, el solicitante puede aportar pruebas para apoyar ese nivel en forma de argumentos o documentos...o bien mediante ensayos especialmente comparativos para demostrar la presencia de un efecto técnico o ventaja de la invención respecto al estado de la técnica más cercano"

Ahora bien, una persona versada en la materia en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no habría llegado a la composición herbicida/antídoto de la presente invención la cual presenta una elevada reducción de la fitotoxicidad.

Finalmente, a manera de información, pongo de presente a su despacho que la presente invención ha sido concedida en Europa EP 1 427 281 y estados Unidos US 6 914 035. Adjunto igualmente copia del IPER donde se reconoce la novedad y el nivel inventivo de la invención.

Tendiendo en cuanta que todas y cada una de las objeciones planteadas por su Despacho han sido claramente superadas, solicito conceder el privilegio de patente a la presente invención.

² Manual Andino de Patentes. Información complementaria y ejemplos comparativos. Pág 82.

**DATOS DE ENSAYOS
COMPARATIVOS**

Tabla 1: Herbicidas (H) y protectores (S) de combinaciones conocidas en WO 97/06795

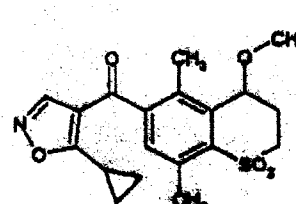
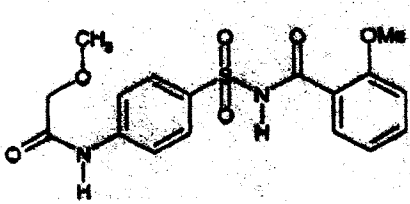
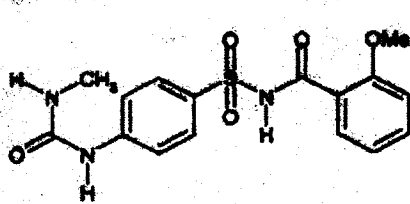
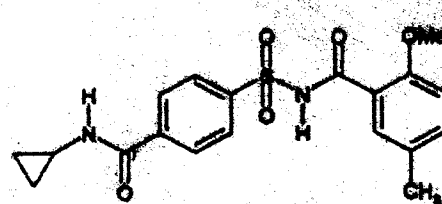
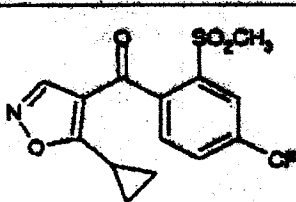
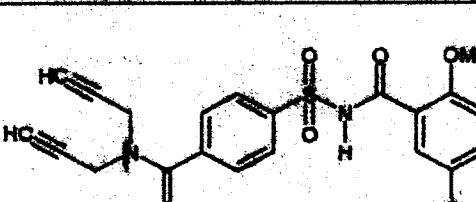
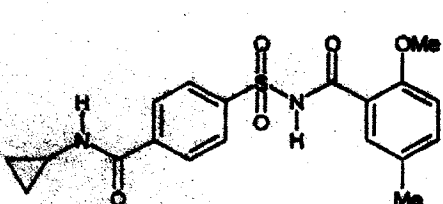
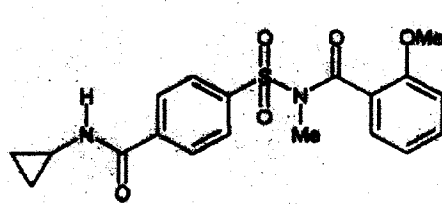
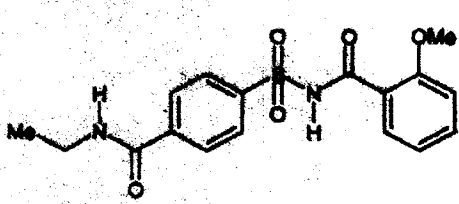
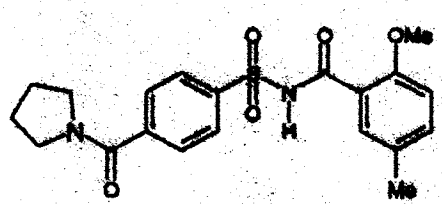
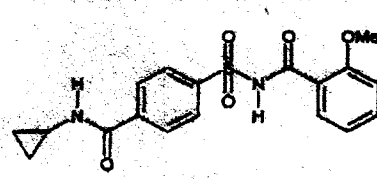
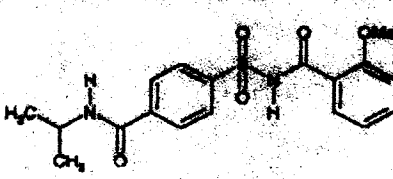
 H 5-10	 S I
 S II	 S III

Tabla 2: Herbicidas (H) y protectores (S) de combinaciones de acuerdo a la presente invención

 H 1	 S 1
 S 4	 S 5
 S 6	 S 7
 S 8	 S 10

158

Tabla 3. Actividad después del brote de combinaciones conocidas en WO 99/66795

Combinaciones de herbicida + antídoto	Dosis	Reducción de fototoxicidad en maíz (variedad "DEA") %
H 5-10 + SI	(200g + 100g)	25 %
H5-10 + SII	(200g + 100g)	25 %
H 5-10 + SIII	(200g + 100g)	25 %

Tabla 4. Actividad después del brote de combinaciones de acuerdo a la invención

Combinaciones de herbicida + antídoto	Dosis	Reducción de fototoxicidad en maíz (variedad "DEA") %
H1 + S1	(200g + 100g)	50 %
H1 + S4	(200g + 100g)	50 %
H1 + S5	(200g + 100g)	50 %
H1 + S6	(200g + 100g)	57 %
H1 + S7	(200g + 100g)	50 %
H1 + S8	(200g + 100g)	67 %
H1 + S 10	(200g + 100g)	72 %

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: BAYER CROPSCIENCE AG

Dirección: Alfred-Nobel-Strasse 50
40789 Monheim
Alemania

Domicilio: 40789 Monheim
Alemania

Lugar de Constitución: Alemania

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: LUIS PATIÑO LEYVA

Dirección: Carrera 11A No. 94-76 Oficina 308

Teléfono: 616 19 48 Fax: 616 39 76

E-mail: gustavo_hollmann@etb.net.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

2.930.616

TPA

2698

④

Número de Expediente:

04.022.471

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio para el examen de patentabilidad

⑥

Comprobante de pago No.

08-71,162

Fecha

8 de septiembre de 2008

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE

LUIS PATIÑO LEIVA

FIRMA

CC 2.930.616 de Bogotá - TPA 2698 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - LPL/ 20132

11 SET. 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 71,162
FECHA : SEPTIEMBRE 8 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022471- -00007-0000

Fecha: 2008-09-11 14:13:27 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 16

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	81239992	08/09/2008	3,570,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SDN: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Translation

PATENT COOPERATION TREATY

PCT/EP2002/009973



PCT

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

(PCT Article 36 and Rule 70)

Applicant's or agent's file reference 2001/M 238	FOR FURTHER ACTION See Notification of Transmittal of International Preliminary Examination Report (Form PCT/IPEA/416)	
International application No. PCT/EP2002/009973	International filing date (day/month/year) 06 September 2002 (06.09.2002)	Priority date (day/month/year) 13 September 2001 (13.09.2001)
International Patent Classification (IPC) or national classification and IPC A01N 25/32, 43/80		
Applicant BAYER CROPSCIENCE GmbH		

1. This international preliminary examination report has been prepared by this International Preliminary Examining Authority and is transmitted to the applicant according to Article 36.
2. This REPORT consists of a total of <u>5</u> sheets, including this cover sheet. ☐ This report is also accompanied by ANNEXES, i.e., sheets of the description, claims and/or drawings which have been amended and are the basis for this report and/or sheets containing rectifications made before this Authority (see Rule 70.16 and Section 607 of the Administrative Instructions under the PCT). These annexes consist of a total of _____ sheets.
3. This report contains indications relating to the following items: I ☒ Basis of the report II ☐ Priority III ☐ Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability IV ☐ Lack of unity of invention V ☒ Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement VI ☐ Certain documents cited VII ☐ Certain defects in the international application VIII ☐ Certain observations on the international application

Date of submission of the demand 20 February 2003 (20.02.2003)	Date of completion of this report 02 October 2003 (02.10.2003)
Name and mailing address of the IPEA/EP	Authorized officer
Facsimile No.	Telephone No.

Form PCT/IPEA/409 (cover sheet) (July 1998)

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No.

PCT/EP2002/009973

I. Basis of the report

1. With regard to the elements of the international application:*

- ☐ the international application as originally filed
- ☒ the description:
 pages 1-28, as originally filed
 pages, filed with the demand
 pages, filed with the letter of
- ☒ the claims:
 pages 1-16, as originally filed
 pages, as amended (together with any statement under Article 19
 pages, filed with the demand
 pages, filed with the letter of
- ☐ the drawings:
 pages, as originally filed
 pages, filed with the demand
 pages, filed with the letter of
- ☐ the sequence listing part of the description:
 pages, as originally filed
 pages, filed with the demand
 pages, filed with the letter of

2. With regard to the language, all the elements marked above were available or furnished to this Authority in the language in which the international application was filed, unless otherwise indicated under this item.

These elements were available or furnished to this Authority in the following language which is:

- ☐ the language of a translation furnished for the purposes of international search (under Rule 23.1(b)).
- ☐ the language of publication of the international application (under Rule 48.3(b)).
- ☐ the language of the translation furnished for the purposes of international preliminary examination (under Rule 55.2 and/or 55.3).

3. With regard to any nucleotide and/or amino acid sequence disclosed in the international application, the international preliminary examination was carried out on the basis of the sequence listing:

- ☐ contained in the international application in written form.
- ☐ filed together with the international application in computer readable form.
- ☐ furnished subsequently to this Authority in written form.
- ☐ furnished subsequently to this Authority in computer readable form.
- ☐ The statement that the subsequently furnished written sequence listing does not go beyond the disclosure in the international application as filed has been furnished.
- ☐ The statement that the information recorded in computer readable form is identical to the written sequence listing has been furnished.

4. ☐ The amendments have resulted in the cancellation of:

- ☐ the description, pages
- ☐ the claims, Nos.
- ☐ the drawings, sheets/fig

5. ☐ This report has been established as if (some of) the amendments had not been made, since they have been considered to go beyond the disclosure as filed, as indicated in the Supplemental Box (Rule 70.2(c)).**

* Replacement sheets which have been furnished to the receiving Office in response to an invitation under Article 14 are referred to in this report as "originally filed" and are not annexed to this report since they do not contain amendments (Rule 70.16 and 70.17).

** Any replacement sheet containing such amendments must be referred to under item 1 and annexed to this report.

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No.
PCT/EP 02/09973

165

V. Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability; citations and explanations supporting such statement

1. Statement

Novelty (N)	Claims	1-16	YES
	Claims		NO
Inventive step (IS)	Claims	1-16	YES
	Claims		NO
Industrial applicability (IA)	Claims	1-16	YES
	Claims		NO

2. Citations and explanations

D1: WO 00 00031

D2: WO 99 66795

D3: WO 99 16744

D4: WO 97 34485

The application discloses herbicidal agents containing at least one herbicidal compound of Formula (I), a benzoyl isoxazole and an antidotally effective amount of one or more safeners from the group of acylsulfamoyl benzoic acid amides of Formula (II), optionally also in ionic form.

1. Novelty (PCT Article 33(1) and (2))

Document D1 describes a synergistic agent containing, in addition to the usual inert auxiliary agents, an active substance consisting of a mixture of a) a compound of Formula (I) and b) a synergistically effective amount of one or more compounds selected from compounds of formulae 2.1 to 2.33.

Document D2 describes a herbicidal agent containing a mixture of A) a herbicidally effective amount of one or more compounds of Formula (I), where V is a radical from the group (V1) to (V4) and Z is a radical from the group

(Z1) to (Z4), and B) an antidotally effective amount of an N-acylsulfonamide (see in particular tables 17 and 18).

Document D3 describes acylsulfamoyl benzoic acid amides of the general Formula (I) as well as useful plant-protecting agents containing them and methods for producing them.

Document D4 relates to a synergistic agent containing, in addition to the usual inert auxiliary agents, an active substance consisting of a compound of Formula (I) and a synergistic amount of a benzoyl isoxazole of Formula (II).

Documents D1 to D4 disclose the herbicidal compounds and the safeners according to the general formula. However, the compounds disclosed in the examples given in these documents have chemical structures that are different from those of the compounds in the present application. The herbicidal agents described in the available prior art are not identical to the herbicidal agent according to the present application and therefore the claimed herbicidal agent is novel.

2. Inventive Step (PCT Article 33(3))

The problem to be solved by the present application was that of providing herbicidal agents that have a reduced phytotoxic effect. The safeners (antidotes) of Formula (II) reduce or prevent phytotoxic effects that can occur when the herbicidal agents of Formula (I) are used in cultures of useful plants, without thereby substantially impairing the effectiveness of these herbicidal agents against pest plants.

This problem is solved by the claimed agent. It was discovered that it is possible to employ benzoyl isoxazole

168

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 04-22471

Clasificación Internacional (IPC): A01N25/32

Concepto Técnico No. 3098

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 32 a 58 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: 3 reivindicaciones en los folios 161 a 162 (tal como se modificó la solicitud con el oficio de 2008-09-11)

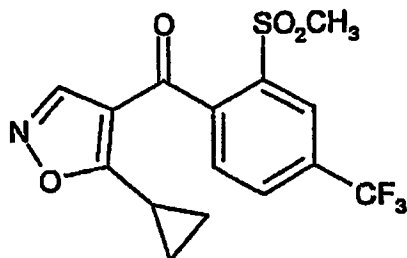
Prioridad: Alemania 10145019.2 de 2001-09-13

Oficio de respuesta del solicitante: folios 152 a 158

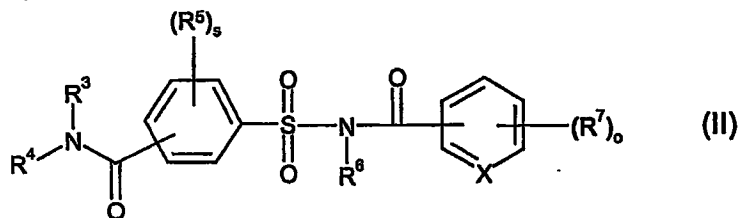
2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Combinaciones de benzoil-isoaxoles activos como herbicidas como antídotos" (folio 138)

El objeto de la invención es una composición con actividad herbicida que comprende una mezcla de A) una cantidad efectiva como herbicida de uno o más compuestos de la fórmula (I)



y B) una cantidad efectiva como antídoto de uno o más protectores del grupo de las acilsulfamoilbenzamidas de la fórmula (II), también si es apropiado en la forma de sal,



En la cual X, R³, R⁴, R⁶ y R⁷ tienen los significados anotados en el folio 161 del expediente. s es igual a cero.

La invención se catalogó como A01N25/32, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Determinación del Estado de la Técnica

169

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2001-09-13, considerando la prioridad reivindicada.

Se encontraron los siguientes documentos en el estado de la técnica

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 99/66795	Combinaciones de herbicidas y antídotos	1999-12-29

4. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

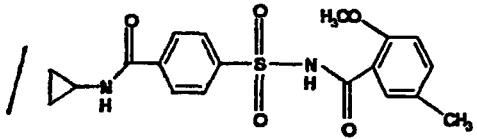
El problema planteado por el solicitante de reducir la fitotoxicidad de los cultivos útiles manteniendo la efectividad herbicida de composiciones de herbicidas y antídotos ya era conocido en el estado de la técnica y se había resuelto exitosamente en el documento D1. Efectivamente, en D1 emplean el mismo antídoto que caracteriza a la composición reivindicada por el solicitante y logran un porcentaje de fitotoxicidad de 0% para el maíz cuando se usan dosificaciones de 50 g/ha del herbicida y 25 g/ha del antídoto. Sobre la efectividad herbicida no había dudas; el problema a resolver era proteger de la mejor forma al cultivo de maíz, lo cual se logra mediante el uso del antídoto. Por otra parte, el herbicida clasificado como 5-10 en D1 es casi idéntico al herbicida reivindicado en la solicitud estudiada. De hecho, el herbicida reivindicado en la presente solicitud en estudio corresponde y encaja perfectamente con la definición de la fórmula (I) del documento D1 y de sus sustituyentes. Es decir, un técnico medianamente versado en la materia habría derivado de manera evidente la composición reivindicada a partir de las enseñanzas de D1, ya que en éste se enseñan de manera general y explícita los herbicidas que junto con el antídoto de la fórmula (II) de la solicitud suministran una protección al maíz manteniendo su efecto herbicida frente a las hierbas indeseadas. En la solicitud en estudio no se detecta ningún efecto inesperado o sorprendente que sirva de indicio del nivel inventivo ya que en D1 ya se había sugerido de manera explícita que los herbicidas del mismo tipo del herbicida de fórmula (I) reivindicado en la solicitud estudiada debían emplearse con el antídoto de fórmula (II) reivindicado en la solicitud estudiada con el fin de proporcionar resultados idénticos a los reportados por el solicitante. Por lo tanto, no es procedente reconocer altura inventiva al objeto de la solicitud.

5. Respuesta del solicitante

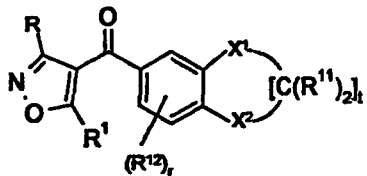
En su oficio de respuesta al requerimiento hecho por esta oficina con respecto al nivel inventivo el solicitante afirma que en los resultados de ensayos allegados junto con el oficio y el nuevo capítulo reivindicatorio “se demuestra que las combinaciones de herbicida y antídoto de la presente invención presentan una elevada reducción de la fitotoxicidad en maíz en comparación al estado de la técnica, en particular, el documento D1. En efecto, los valores obtenidos para presente invención se encuentran entre el 50% y 72% en comparación a D1 donde se obtuvieron valores de tan solo 25%.” Añade el solicitante que “una persona versada en la materia en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no habría llegado a la composición herbicida/antídoto de la presente invención la cual presenta una elevada reducción de la fitotoxicidad”.

En respuesta a este argumento del solicitante esta oficina presenta la siguiente tabla extraída del documento D1:

170

Verbindung Nr. Herbizid / Safener	Dosierung [g/ha]		Schädigung [%] Mais	
	Herbizid	Safener	Sorte FELIX"	Sorte "DEA"
5-10 / 	200	100	5	0
	50	25	0	0

El herbicida 5-10 corresponde a la fórmula



R significa H, R¹ es ciclopropilo, X¹ es CHOMe, X² es SO₂, [C(R¹¹)₂]_k es C₂H₄ y (R¹²) es 2,5-DiMe. Es decir, es el mismo tipo de herbicida que el de la reivindicación 1 de la solicitud con exactamente el mismo antídoto. Para una dosificación de 50 g/ha de herbicida y 25 g/ha de antídoto se logra 0% de fitotoxicidad para el cultivo de maíz. Por lo tanto, no es comprensible cómo el solicitante obtiene sólo 25% de protección del cultivo. Por otra parte, aún si en gracia de discusión se aceptara que la composición reivindicada en la solicitud estudiada realmente hubiera tenido un “elevada reducción de la fitotoxicidad”, esto no constituye un efecto cualitativamente inesperado ni sorprendente sino tan solo una mejora cuantitativa porque en el estado de la técnica ya se conocían las bondades del antídoto en la protección de los cultivos y al técnico medianamente versado en la materia le bastaba seleccionar herbicidas adecuados, también conocidos en el estado de la técnica, para lograr un mejoramiento cuantitativo mas no cualitativo. Por lo tanto, el objeto de la solicitud no constituye un salto cualitativo en la técnica. No es procedente reconocer un nivel inventivo.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** las reivindicaciones: 1 a 3 de los folios 161 a 162

Bogotá, D.C., 2008-10-22

CONCEPTO TECNICO No. 3098	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202043
------------------------------	---

CASTELLANOS & CO.
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-022471- -00010-0000

Fecha: 2008-12-29 14:16:09 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Referencia : Expediente No. **04.022.471**
Asunto : Solicitud de patente para **COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS**
Solicitante : **BAYER CROPSCIENCE AG**
Fecha de solicitud : 11 de marzo de 2004

1. Yo, Luis Patiño Leyva, abogado con Tarjeta Profesional No. 2698 obrando como apoderado de **BAYER CROPSCIENCE AG**, en el asunto antes identificado, atentamente manifiesto a Usted que, en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 48794 de fecha 26 de Noviembre de 2008 mediante la cual ese Despacho decidió negar la solicitud de patente de la referencia, para que se revoque dicha Resolución.

2. Los motivos de inconformidad sobre los cuales sustento este recurso aparecen a continuación en este escrito.

2.1 LA RESOLUCION No. 48794

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 48794 por la cual se niega la patente que fue solicitada el 11 de marzo de 2004, para el invento denominado: **COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS** y radicada bajo el expediente N° 04.022.471.



178
172

2.2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No 48794

Argumenta su despacho que la presente solicitud de patente carece de nivel inventivo porque se trata de la simple aplicación de conocimientos técnicos contenidos en el estado del arte. Según la resolución No. 48794, el documento D1 (WO 99/66795) plantea y resuelve el problema técnico de reducir la fitotoxicidad de los cultivos manteniendo la efectividad herbicida y la solicitud en estudio no presenta ningún efecto inesperado o sorprendente que sirva como indicio de nivel inventivo.

2.3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución No. 48794 del 26 de noviembre de 2008.

En respuesta a las objeciones hechas por su Despacho con respecto al nivel inventivo de la solicitud, considero que los datos comparativos presentados junto con la respuesta al oficio No. 8142 si deben considerarse como un claro indicio de nivel inventivo toda vez que demuestran la reducción mejorada en la fitotoxicidad de la composiciones herbicidas. Los datos comparativos demuestran que las composiciones según la invención presentan hasta un 72% de reducción de fitotoxicidad frente a un 25% de reducción de fitotoxicidad que se obtiene para las composiciones de D1.

Pongo de presente que los efectos mejorados en la reducción de fitotoxicidad si constituyen una ventaja frente al estado de la técnica, teniendo en cuenta las indicaciones del Manual Andino de Patentes en cuanto a la evaluación del nivel inventivo de un compuesto químico o composición química. Más específicamente, en la página 82 se establece que:

"a) ¿Cuando un compuesto químico o composición química tienen nivel inventivo?

- el compuesto tiene una estructura inesperada (caso poco frecuente); o
- presenta un efecto inesperado, (es el caso más frecuente sobre todo si el compuesto es similar a otros del estado de la técnica. El efecto inesperado puede ser completamente diferente de los descritos para los compuestos similares conocidos, o bien ser igual pero con una mejora en los resultados)."

De la lectura anterior se desprende que los resultados comparativos presentados por el solicitante si son válidos para demostrar el nivel inventivo de la solicitud frente a D1, contrario a lo expresado en la resolución No. 48794 en donde se establece que el efecto debe ser cualitativamente inesperado y que dichos resultados



180
173

corresponden tan solo a una mejora cuantitativa dado que las bondades del antídoto ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Teniendo en cuenta que las composiciones herbicidas sí presentan un efecto mejorado frente al estado de la técnica, la presente solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo estipulado por el artículo 18 de la decisión 486.

3. **PETICIONES**

Ruego a Usted entonces, lo siguiente:

- a) Que se revoque la Resolución No. 48794 en cuanto dicha resolución niega el privilegio de patente para la solicitud de la referencia.
- b) Que se otorgue la respectiva patente para el invento denominado:

COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS

4. **NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE**

El nombre y la dirección del recurrente son:

BAYER CROPSCIENCE AG
Alfred-Nobel-Strasse 50
40789 Monheim
Alemania

5. **NOTIFICACIONES**

Manifiesto a Usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mis oficinas de abogado situadas en la Calle 94 A No. 7 A - 09 - Bogotá

Luis Patiño Leyva

C.C. No. 2.930.616 de Bogotá

T.P.A. No. 2698 del C. Sup. de la Judicatura

Calle 94 A No. 7 A - 09 - Bogotá

Teléfonos: 6107420 Bogotá, D.C.

Bogotá,

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

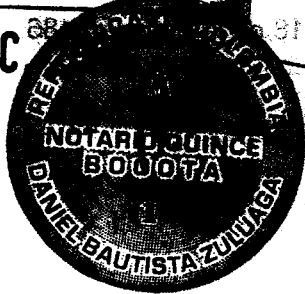
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR SU SIGNATARIO

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA C.C. No.
2930616 DE Bogotá

T.P. DE ABOGADO No. 2698 DEL C.S. de la J.
Y RECONOCE SU CONTENIDO COMO CIERTO

FIRMA COMPARECIENTE:

FECHA: 29 DIC 88
EL NOTARIO QUINCE



PETICIONES

Ruego a Usted entonces lo siguiente:

- Que se revoque la Resolución No. 48124 en cuanto dicha resolución otorga el privilegio de patente para la solicitud de la referencia
- Que se otorgue la respectiva patente para el invento denominado:

COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOXANOLAS ACTIVOS COMO HERRICIDAS PARA
ANTIGUOS

NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

El nombre y la dirección del recurrente son:

BAYER CROSCIENCE AG

Alfred-Nobels-Strasse 50

40789 Monheim

Alemania

NOTIFICACIONES

Manifiesto a Usted que recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho, en
mis oficinas de abogado situadas en la Calle 94 A No. 7 - 09 - Bogotá

[Signature]
Luis Prado Lora

C.C. No. 2930616 de Bogotá

T.P. A No. 2698 del C.S. de la J. Sup. de la Ind. y Comercio

Calle 94 A No. 7 - 09 - Bogotá

Teléfono: 6104500 Bogotá, D.C.

181
174

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**CONCEPTO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE
REPOSICIÓN**

Radicación N° 04-22471

Clasificación internacional: A01N25/32

Concepto Técnico N° 347

Realizado nuevamente el estudio de fondo se conceptúa:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

Para dicho estudio se tuvieron en cuenta:

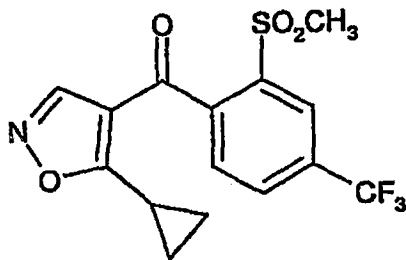
- Capítulo descriptivo folios 32 a 58 (como se radicó inicialmente)
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 3, folios 161 a 162 (tal como se modificó con el oficio de 2008-09-11).
- Memorial de recurso de 28 de septiembre de 2007, folios 275 a 288.

La solicitud fue presentada el 11 de marzo de 2004 como fase nacional de la solicitud vía PCT/EP02/09973 y se reivindicó prioridad de la correspondiente solicitud alemana 101 45 019.2 de 2001-09-13.

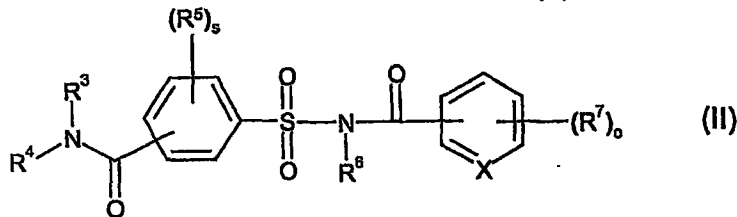
2. OBJETO DE LA SOLICITUD:

Título de la solicitud: Combinaciones de benzoil-isoaxoles activos como herbicidas con antidotos" (folio 138)

El objeto de la invención es una composición con actividad herbicida que comprende una mezcla de A) una cantidad efectiva como herbicida de uno o más compuestos de la fórmula (I)



y B) una cantidad efectiva como antidoto de uno o más protectores del grupo de las acilsulfamoilbenzamidias de la fórmula (II), también si es apropiado en la forma de sal,



En la cual X, R₃, R₄, R₆ y R₇ tienen los significados anotados en el folio 161 del expediente. s es igual a cero.

La invención se catalogó como A01N25/32, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Argumenta el recurrente: "considero que los datos comparativos presentados junto con

182
175

la respuesta al oficio No. 8142 si deben considerarse como un claro indicio de nivel inventivo toda vez que demuestran la reducción mejorada en la fitotoxicidad de las composiciones herbicidas. Los datos comparativos demuestran que las composiciones según la invención presentan hasta un 72% de reducción de fitotoxicidad frente a un 25% de reducción de fitotoxicidad que se obtienen para las composiciones de D1".

Esta oficina considera que los datos comparativos allegados por el solicitante en el que supuestamente se demuestra que las composiciones de la solicitud denegada presentan un 72% de reducción de fitotoxicidad frente a un 25% de reducción de fitotoxicidad de las composiciones de D1 son totalmente errados porque en dichos datos no se compara la combinación del compuesto herbicida de D1 y de la solicitud denegada con el mismo antídoto: en los datos allegados se compara la composición de herbicida H5-10 con el antídoto SIII frente a la composición de herbicida HI con el antídoto SIV. Es decir, se comparan composiciones en las que los antídotos son diferentes, mientras que en D1 los antídotos son iguales. Además, los datos no tienen ninguna indicación sobre su repetibilidad y reproducibilidad, sobre su incertidumbre de medición, sobre el método de llevar a cabo dichas mediciones, sobre el tratamiento estadístico a que se sometieron los datos, etc. Fuera de esto, no se proporcionaron los datos sobre la competencia técnica y nivel de independencia del laboratorio que llevó a cabo las pruebas. No se dice nada si el laboratorio era un laboratorio acreditado. Es decir, los datos no ofrecen mayor credibilidad. Además, los resultados son totalmente opuestos a lo publicado en D1 en donde es posible observar que para un herbicida casi idéntico al de la composición reivindicada, en combinación con exactamente el mismo antídoto, se reporta 0% de fito-toxicidad (o sea 100% de reducción de fitotoxicidad) para el cultivo de maíz a una dosificación de 50 g/ha de herbicida y 25 g/ha de antídoto. Es importante tener en cuenta que es precisamente el antídoto el que logra el efecto de reducir la fito-toxicidad del herbicida y el antídoto es igual tanto en D1 como en la solicitud denegada. También es importante entender que el herbicida combinado con el antídoto es prácticamente el mismo porque tiene los mismos grupos funcionales.

Además de que los datos allegados son contradictorios, confusos e incompletos, por lo cual no ofrecen mayor credibilidad, el objeto de la solicitud no ofrece un salto cualitativo en la técnica porque ya eran de conocimiento en el estado de la técnica las composiciones de herbicidas del mismo tipo que en el objeto de la solicitud denegada con el mismo antídoto con el objetivo de reducir la fito-toxicidad.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica en todas sus partes el concepto técnico N° 3098 de octubre 22 de 2008 y en consecuencia se recomienda negar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 3 de los folios 161 a 162.

EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043	Fecha: 2009-02-04
-------------------------------------	-------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 48794

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-022471

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de marzo de 2004, bajo el número 04 - 022471, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "COMBINACIONES DE HERBICIDAS Y ANTÍDOTOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP02/09973 del 6 de septiembre de 2002.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en dos oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 3 de abril de 2008, informó el cambio de nombre de Bayer Cropscience GmbH a Bayer Cropscience AG, el cual reúne los requisitos legales.

QUINTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 20 de mayo y el 11 de septiembre de 2008, atendió oportunamente a los requerimientos formulados, y presentó las respectivas aclaraciones. En la respuesta del 20 de mayo, el solicitante cambió el título de la solicitud a: "COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS". Finalmente, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

SEXTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 3, contenidas en los folios 161 y 162, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

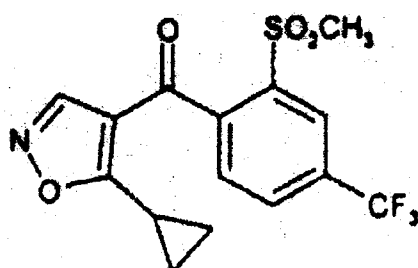
RESOLUCIÓN N° 48794

Por la cual se niega una patente de invención

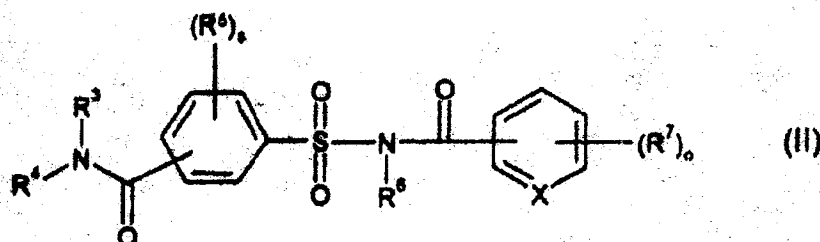
Rad. N° PCT/04-022471

1. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud, consiste en una composición con actividad herbicida, que comprende una mezcla de A) una cantidad efectiva como herbicida de uno o más compuestos de la fórmula (I)



y B) una cantidad efectiva como antidoto de uno o más protectores del grupo de las acilsulfamoilbenzamidias de la fórmula (II), también si es apropiado en la forma de sal,



En la cual X es CH ;

R^3 es hidrógeno, alquilo- $(\text{C}_1\text{-C}_6)$, o cicloalquilo- $(\text{C}_3\text{-C}_6)$

R^4 es alquilo- $(\text{C}_1\text{-C}_6)$ o alquililo- $(\text{C}_2\text{-C}_6)$, o

R^3 y R^4 junto con el átomo de nitrógeno forman un radical pirrolidinilo

R^6 es hidrógeno;

R^7 son radicales idénticos o diferentes del grupo que consiste de halógeno, alquilo- $(\text{C}_1\text{-C}_4)$, haloalcoxi- $(\text{C}_1\text{-C}_4)$, y alcoxi- $(\text{C}_1\text{-C}_4)$, y o es 1 o 2 y s es igual a cero.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de septiembre de 2001, que corresponde a la fecha de prioridad invocada respecto de la solicitud alemana No. 101 45 019.2.

La prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra en el folio 169 del expediente en estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 48794

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-022471

2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontró el siguiente documento anterior a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio y relacionado con la materia reclamada:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 99/66795	Combinaciones de herbicidas y antidotos	1999-12-29

3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "...todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

(...)

"Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica... En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 48794

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-022471

apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención.

"En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."¹

En el presente caso, el objeto carece de nivel inventivo, porque a los ojos de un experto medio en la materia, se trata de la simple aplicación de conocimientos técnicos contenidos en el estado del arte.

En efecto, el problema planteado por el solicitante, de reducir la fitotoxicidad de los cultivos útiles manteniendo la efectividad herbicida de composiciones de herbicidas y antidotos, ya era conocido en el estado de la técnica y se había resuelto exitosamente en la anterioridad D1. Efectivamente, en D1 se emplea el mismo antidoto que caracteriza a la composición reivindicada por el solicitante, y logra un porcentaje de fitotoxicidad de 0% para el maíz, cuando se usan dosificaciones de 50 g/ha del herbicida y 25 g/ha del antidoto. Sobre la efectividad herbicida no había dudas; el problema a resolver era proteger de la mejor forma al cultivo de maíz, lo cual se logra mediante el uso del antidoto.

Por otra parte, el herbicida clasificado como 5-10 en D1 es casi idéntico al herbicida reivindicado en la presente solicitud. De hecho, el herbicida de la actual solicitud corresponde y encaja perfectamente con la definición de la fórmula (I) del documento D1 y de sus sustituyentes. Así las cosas, una persona normalmente versada en la materia habría derivado de manera evidente la composición reivindicada a partir de las enseñanzas de D1, teniendo en cuenta que en éste se enseñan de manera general y explícita los herbicidas que junto con el antidoto de la fórmula (II) de la solicitud, suministran una protección al maíz, manteniendo su efecto herbicida frente a las hierbas indeseadas.

Cabe señalar, que en la solicitud en estudio no se detecta algún efecto inesperado o sorprendente que sirva de indicio del nivel inventivo. Lo anterior, ya que en D1 se había sugerido de manera explícita que los herbicidas del mismo tipo del herbicida de fórmula (I) (reivindicado en la presente solicitud), debían emplearse con el antidoto de fórmula (II) (reivindicado en la solicitud estudiada), con el fin de proporcionar resultados idénticos a los reportados por el solicitante.

Así las cosas, no es procedente reconocer altura inventiva al objeto de la solicitud. De esta manera, es claro concluir que no merece el privilegio solicitado.

¹ Proceso 192 – IP – 2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 48794

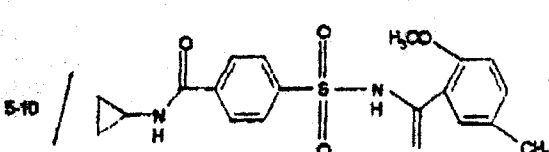
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-022471

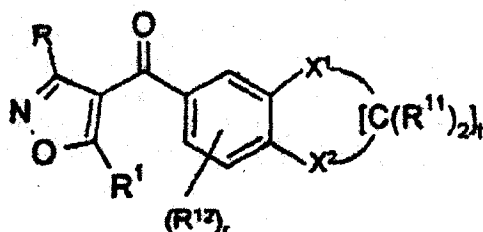
4. Sobre la respuesta del solicitante

Respecto al nivel inventivo, afirma el solicitante que en los resultados de ensayos allegados, y en el nuevo capítulo reivindicatorio "...se demuestra que las combinaciones de herbicida y antidoto de la presente invención presentan una elevada reducción de la fitotoxicidad en maíz en comparación al estado de la técnica, en particular, el documento D1. En efecto, los valores obtenidos para la presente invención se encuentran entre el 50% y 72% en comparación a D1 donde se obtuvieron valores de tan solo 25%." Añade el solicitante, que "...una persona versada en la materia en vista de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no habría llegado a la composición herbicida/antidoto de la presente invención la cual presenta una elevada reducción de la fitotoxicidad". (Subrayado original del texto)

En respuesta a este argumento, se presenta la siguiente tabla extraída del documento D1:

Verbindung Nr. Herbizid / Safener	Dosierung [g/ha]		Schädigung [%] Mais	
	Herbizid	Safener	Sorte FELIX"	Sorte "DEA"
	200	100	5	0
	50	25	0	0

El herbicida 5-10 corresponde a la fórmula



Donde R significa H, R¹ es ciclopropilo, X¹ es CHOMe, X² es SO₂, [C(R¹¹)₂]_n es C₂H₄ y (R¹²)_r es 2,5-DiMe. Es decir, es el mismo tipo de herbicida que el de la reivindicación 1 de la solicitud, con el mismo antidoto. Para una dosificación de 50 g/ha de herbicida y 25 g/ha de antidoto se logra 0% de fitotoxicidad para el cultivo de maíz. Por lo tanto, no es comprensible cómo el solicitante obtiene sólo 25% de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 48794

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-022471

protección del cultivo.

Por su parte, aún si se aceptara que la composición reivindicada en la solicitud estudiada realmente tuviera una "elevada reducción de la fitotoxicidad", esto no constituye un efecto cualitativamente inesperado, ni sorprendente, sino tan solo una mejora cuantitativa, teniendo en cuenta que en el estado de la técnica ya se conocían las bondades del antidoto en la protección de los cultivos. Así, una persona normalmente versada en la materia le bastaba seleccionar herbicidas adecuados, también conocidos en el estado de la técnica, para lograr un mejoramiento cuantitativo, más no cualitativo.

Así las cosas, el objeto de la solicitud no constituye un salto cualitativo en la técnica, no siendo procedente reconocerle nivel inventivo, razón por la cual se concluye que la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14 y 18 de la Decisión 486, por las razones anteriormente expuestas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "COMBINACIONES DE BENZOIL-ISOAXOLES ACTIVOS COMO HERBICIDAS CON ANTÍDOTOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPS SCIENCE AG., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 26 NOV. 2008
Dada en Bogotá D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Carrera 11 A No. 97 - 76. Oficina 308.
Bogotá D.C.

1202067